

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

En estos supremos instantes en que nuestra noble y desventurada Patria necesita más que nunca del generoso esfuerzo y del amor de todos sus hijos para restañar las profundas heridas que la han causado las guerras que hubo de sostener en defensa de su derecho y de su honra, y en que no plugo á la fortuna otorgarnos el galardón de la victoria, se da el tristísimo espectáculo de que determinadas colectividades, obrando ya por impulso de la propia voluntad, ya inducidas por inspiración ajena, levanten la bandera de la rebelión, negándose al pago de los tributos votados por la Nación en uso de su indiscutible Soberanía.

Al manifestarse esa tendencia, traducida ya casi inmediatamente en actos de ostensible resistencia á los Poderes públicos en una de las más importantes capitales de España, aunque única á la sazón que tan funesto camino emprendiera, concibió el infrascripto el propósito de dirigirse á los señores Fiscales de las Audiencias dictando las instrucciones convenientes para atajar el mal desde sus comienzos, y restaurar en su caso, por medio del ejercicio de la acción pública, el imperio de la ley y del derecho conculcados. La suspensión de las garantías constitucionales y la subsi-

guiente declaración del estado de guerra en la referida capital, aplazaron aquel propósito, en la creencia de que tal estado de cosas tendría pronta y favorable terminación.

No ha sucedido así; y en la previsión de que móviles interesados pretendan hacer que el ejemplo se propague aun á costa de que con ello se quebranten á la par el interés nacional y los deberes del patriotismo, entiendo que este Centro no puede ya guardar silencio por más tiempo, so pena de que se autorice la sospecha de que, ó no hay ley aplicable, ó los órganos encargados de pedir su normal aplicación son omisos en la defensa del sagrado depósito que la Sociedad les ha confiado.

Que la resistencia al pago de los impuestos, en esa forma llevada á cabo, traspasa los límites de lo lícito y y cae de lleno bajo la sanción del Código penal, no habrá, ciertamente, de ocultarse al ilustrado criterio de V. S., habituado como está á amoldar á las necesidades de la práctica, por medio de una recta interpretación, los preceptos que el referido Cuerpo legal contiene.

Esta dedicado el tit. 3.º del libro 2.º del mismo á los delitos contra el orden público, señalándose entre ellos, en primer término, el de rebelión, el cual no se constituye tan sólo por el alzamiento público y en abierta hostilidad contra el Gobierno para conseguir cualquiera de los objetos que en los distintos números del art. 243 se detallan ó definen sino que, aun sin alzamiento contra el Gobierno, puede incurrirse y se incurre, sin género alguno de duda, en el expresado delito, con arreglo al núm. 1.º del artículo 248 del propio Código, cuando, para conseguir algunos de los fines ú objetos que la rebelión integra, se emplea la astucia ó cualquier otro medio adecuado al efecto.

Según el núm. 6.º del art. 243 antes citado, constituye uno de los obje-

tos del delito de que se trata el usar y ejercer por sí, ó despojar á los Ministros de la Corona de sus facultades constitucionales, ó impedirles ó coartales su libre ejercicio; y como la resistencia colectiva al pago de los impuestos establecidos por una ley, votada, como todas las de su clase, por las Cortes del Reino y sancionada por la Corona, no sólo arguye una desobediencia y rebeldía manifiesta á las resoluciones de los Poderes públicos, sino que crea un obstáculo insuperable al libre ejercicio por el Gobierno de las facultades y deberes que respectivamente le otorgan é imponen la ley fundamental del Estado y las demás complementarias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada cual, al sostenimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando á ese fin se tiende conspirando para hacer imposible la vida del Estado, y empleando para ello los medios reprobables de la inducción, la confabulación y la resistencia colectiva, de antemano amañada y fortalecida con una solidaridad atentoria á las más elementales nociones de buen orden y gobierno, no cabe negar, sin mengua de la razón y de la ley, y aun del buen sentido, la existencia de un verdadero delito, con sus caracteres propios y perfectamente deslindados, contra el orden público, que incumbe al Ministerio fiscal perseguir y á los Tribunales, en su caso, castigar, con sujeción estricta á las disposiciones legales de que se ha hecho antes mérito.

Conocedor de la ilustración, rectitud y celo que á los señores Fiscales de las Audiencias distinguen, no dudo que las precedentes consideraciones é instrucciones, aun sin recomendación especial, habrían de ser atendidas y cumplidas con la mayor exactitud; pero lo excepcional de las circunstancias y el riesgo de una mayor pertur-

bación jurídica, á la vez que económica, que habría de afectar á todas las clases sociales, y hasta el deseo de que aparezcamos ante las demás Naciones con el prestigio y la fuerza que á nuestro propio interés conviene, me obligan á reclamar de mis dignos subordinados todo el concurso de su actividad y de su celo para el cumplimiento de la ley y la defensa de la causa pública.

Así, pues, en el momento en que los señores Fiscales tengan noticia de que en sus respectivas provincias se ha producido algún hecho de los que acabo de mencionar, formularán inmediatamente la oportuna querrela, ya contra los individuos, ya contra las colectividades, que aparezcan responsables por ejecución material de los expresados actos punibles, y muy especialmente, por inducción directa á la comisión de los mismos, á tenor del núm. 2.º del art. 13 del Código penal; inspeccionando personalmente el procedimiento, á fin de que, sin contemplación alguna, se hagan efectivas las responsabilidades contraindadas; y de igual modo procederán, con respecto á la excitaciones que para ejecutar tales hechos se dirijan por medio de la prensa ó cualquier otro género de publicación, teniendo presente al efecto lo que dispone el artículo 582 del mencionado Código, y dándole cuenta, en uno y otro caso, de haberlo así verificado.

Madrid 17 de Noviembre de 1899.

—Salvador Vlada.

Sr. Fiscal de la Audiencia de... (Gaceta, del día 18.)

Gobierno civil
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 3452
SECCION DE MINAS
Notificación
No residiendo en esta capital don Felipe Rivera Sanchez, vecino de A-

caudete (Jaen), ni teniendo representante legal en ella, se hace saber que en el expediente de registro titulado «La Carlota», de mineral hierro, del término de Luque, ha recaído, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«No determinándose en esta solicitud de registro para la mina de hierro titulada «La Carlota», del término de Luque, los linderos del paraje donde se encuentra enclavada, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente de Minería, y siendo defectuosa su designación,

Vengo en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente de registro, en virtud de lo ordenado en el párrafo 2.º del citado artículo 30 del Reglamento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 9 de Noviembre de 1899.
—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3447

Número del expediente 4.199

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Toro Morales, vecino de Santiago de Calatrava, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «San José», de mineral de hierro, sita en el término de Baena, y sitio conocido con el nombre de Cortijo de Vadojón, propiedad de la excelentísima señora Condesa viuda de Castro Enriquez, que linda al N., S. y O. con terreno de la excelentísima señora Condesa; al E. con Antonio Roldán y el camino de Albendín a Luque, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la choza de la huerta de Antonio Roldán, y a cincuenta metros al Oeste se fijará la 1.ª estaca; a 400 metros al Oeste, la 2.ª; a 300 metros al Sur, la 3.ª; a 400 metros al Este, la 4.ª, y de esta a la 1.ª se medirán 300 metros, y quedará formado un paralelogramo rectángulo de 400 metros de longitud por 300 de latitud.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3448

Número del expediente 4.196

Hago saber: que por D. Manuel Rojano y Serrano, vecino de Córdoba, representante de D. Tomás Castilla García, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Octubre de 1899, soli-

citando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Providencia», de mineral hierro, sita en el término de Baena, y sitio La Silera, pago de Albendín, y propiedad del excelentísimo señor Conde de Torres-Cabrera, que linda por sus cuatro rumbos con terrenos del mismo señor Conde; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la misma casa de La Silera, donde se fijará la 1.ª estaca, y de ella se medirán 400 metros al O., fijando la 2.ª; al N. se medirán 300, y la 3.ª; al E. se medirán 400 metros, y se fijará la 4.ª; y de esta a la 1.ª se medirán 300 metros, quedando formado un paralelogramo rectángulo de 400 metros de longitud por 300 de latitud.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3450

Número del expediente 4.201

Hago saber: que por D. Valeriano Martínez Gil, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «Gerónimo», de mineral hierro y otros, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio nombrado Erilla Alta (Los Solanos), que linda al Nordeste, Este y Sureste con terreno de D. Gerónimo Gutiérrez Ravé; al Norte, Noroeste, Oeste, Suroeste y Sur con terrenos de varios particulares, llamados Tramos de Bolapia, procedente de la antigua dehesa boyal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se encuentra hecha a la izquierda del camino que partiendo de la carretera que va desde Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas se dirige a las aldeas de la Cañada del Gamo y otras, y a unos 100 metros de dicha separación del camino con la carretera en dirección S. Desde este punto en dirección Sur 10° Este se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al E. 10° N. 360 metros y la 2.ª; desde esta al N. 10° O. se medirán 200 metros y la 3.ª; desde esta al O. 10° S. se medirán 600 metros y la 4.ª; desde esta en dirección S. 10° E. 200 metros y se colocará la 5.ª, y desde esta en dirección E. 10° N. se miden 300 metros hasta llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias de que consta la indicada mina.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Comandancia general de Ingenieros DE ANDALUCIA

Núm. 3439

ANUNCIO

Debiéndose cubrir la plaza de Maestro aparatista, vacante en el batallón de Telégrafos, los interesados que quieran presentarse al concurso que tendrá lugar con dicho objeto el día 12 de Febrero del año próximo venidero, en el Cuartel que ocupa el referido batallón en Madrid, podrán dirigir sus instancias antes del 30 de Enero, al Excmo. Sr. General en Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección, en las Comandancias Generales de las Regiones ó en cualquiera de las Comandancias de Ingenieros de las plazas, con la anticipación suficiente para que puedan recibirse en la mencionada Sección en la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo a la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mes actual, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas deba cubrir la plaza de que se trata, será empleado como Maestro en prácticas, durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de su cargo, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro aparatista del batallón de Telégrafos.

Durante los cuatro meses de práctica disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo del Maestro referido a su entrada en el servicio es de 2.000 pesetas anuales, y cada diez años tendrá un aumento de 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas a los treinta años de servicio.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y la familia de los Maestros tiene derecho a pensión del Monte Pío.

Sevilla 16 de Noviembre de 1899.
El Coronel Comandante General accidental, Tomás Clavijo.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3361

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Octubre último, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se formó la distribución de fondos del mes, con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Se aprobó el extracto de los acuerdos durante el mes de Septiembre último.

El Ayuntamiento tomó en consideración el oficio del Administrador de Hacienda, ordenando se eleve a escritura pública el contrato del arriendo del impuesto de consumos.

Fué declarado exceptuado del servicio militar, previo expediente, el mozo Juan Gil Sebastianes.

Se declaró soldado a Juan Palos Ramirez, y pendiente de acreditar, a Francisco Delgado y Joaquín Velasco.

Sesión del día 8

Se dispuso fijar en la tabla de anuncios la cuenta de ingresos y gastos del mes de Septiembre.

También se acordó exponer al público el repartimiento del déficit de consumos.

Dada cuenta de la solicitud de don Francisco de Paula Muñoz, pidiendo aumento de sueldo, como Profesor de instrucción primaria, se dispuso pasara a informe de la Junta local.

Fué autorizado el apremio de tercer grado, contra los deudores al Establecimiento del Pósito.

Se concedieron en venta nueve metros cuadrados de terreno en el cementerio municipal, a Miguel Labrador Navarro, su esposa é hijos.

Para el fomento de la cría caballar, se acordó solicitar una parada en la época oportuna.

Sesión del día 15

Se acordó declarar vecino de esta villa a Miguel Romero y Torres, que lo era de Casariche.

Se concedieron a Francisco Carmoña y Cuenca setecientos cincuenta pesetas del Establecimiento del Pósito, con garantía hipotecaria de una casa en calle Aguilar.

Fué nombrado Síndico suplente el Concejal de este Ayuntamiento don Eduardo Cejas Elexalde.

Se dispuso, por razones de ornato y salubridad, un blanqueo general en el cementerio.

Fueron autorizadas las obras que han de ejecutarse en la cañería pública, al sitio nombrado Sarmiento, y en la calle Santos, de esta población.

Asimismo la colocación en la ribera del Palomar, de quinientos cincuenta y seis metros de piedra, para mejora del tránsito.

También se acordó, como medidas de higiene, colocar una compuerta en el acueducto de calle Baena.

Sesión del día 22

Se acordó expedir certificado de cancelación de hipoteca, a favor de Antonio Delgado Aguilar, que la tenía constituida a favor del Pósito.

Fué nombrado agente del Ayuntamiento en Córdoba, el señor don José Jurado.

Presentada la cuenta que rinde don Luis Espinosa Osuna, se dispuso pasara a examen de la comisión local de Hacienda.

Leída la solicitud de don José Leiva Morales y otros vecinos, interesando se practiquen obras para mejorar el paso en la calle Horno, de esta población, se dispuso pasara a informe de la comisión respectiva.

Se aprobó la cuenta presentada por don Juan Cabello Jiménez Cuenca,

por sus trabajos en el arreglo de las medidas para arbitrios municipales.

Sesión del día 29

Se nombró agente ejecutivo para el cobro de atrasos y demás descubiertos á favor del Municipio á don Francisco Baena y López.

Fué leída la comunicación del Gobierno de provincia referente á la clase de armamento que han de usar los guardas jurados y guardas particulares.

Se acordó la reparación del camino vecinal que conduce á Montalbán, al sitio camino de la Trampa.

Para la identificación de los mozos ante la Comisión mixta, se nombró á don Manuel Arroyo Marquez.

Se dispuso reparar la cañería pública de conducción de aguas en las calles Aguilar y la de Cosano.

Fué acordado se coloque una luz en la nueva calle nombrada del Rosario ó Piedra del Yeso.

Puente Genil 29 de Octubre de 1899.

—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.

Aprobado el precedente extracto en sesión de cinco del actual.—Puente Genil 7 de Noviembre de 1899.—El

Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Reina.

4.º Tercio de la Guardia civil

Núm. 3441

COMANDANCIA DE SEVILLA

Relación de las caballerías rescatadas por la fuerza de esta Comandancia, que en la actualidad se encuentran en depósito, con expresión de sus señas y demás circunstancias:

Yegua negra, herrada en la nalga derecha, la marca, lunares blancos en los costillares. Se encuentra á disposición del señor Alcalde del Pedroso.

Mulo castaño oscuro, cerrado, menos de marca, sin hierro; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Mulo cerrado, de marca, pelo castaño oscuro, lunares blancos en el lomo, sobrecaña en la mano izquierda y en el ojo izquierdo una nube; á disposición del señor Juez municipal de Aguadulce.

Mulo castaño, edad seis años, menos de marca, hierro confuso en la tabla izquierda; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Asno pelo rucio, edad tres años, alzada regular, hierro A en la tabla y cadera derecha; á disposición del señor Juez de instrucción de Estepa.

Mulo cerrado, menos de marca, señalado de los dos encuentros y sin hierro; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Mula torda, cerrada, próxima á la marca, señalada de los encuentros, manchas blancas en los costillares y lunar negro detrás del brazo derecho, sin hierro; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Jumenta pelo claro, buena alzada, cerrada, lunar negro detrás de la ore-

ja izquierda, con un hierro; á disposición del señor Juez de instrucción de Estepa.

Mulo castaño oscuro, cerrado, de marca, hierro J. L. en la nalga derecha; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Mulo negro, cerrado, menos de la marca, sin hierro; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Mulo castaño, cerrado, sin marca ni hierro; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Burra rucia, con un hierro redondo, aparejo y angarillas; á disposición del señor Alcalde de Carmona.

Mula negra, de cinco años, menos de marca, sin hierro; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Mulo tordo picaso, cerrado, menos de marca, sin hierro; á disposición del señor Juez municipal de La Luisiana.

Mula castaño clara, bociblanca, edad siete años, más de marca, con manchas blancas en los costillares y con un hierro en la cadera izquierda; á disposición del señor municipal de La Luisiana.

Sevilla 9 de Noviembre de 1899.—El primer Jefe, Ricardo Morgado.

Agencias ejecutivas

MONTORO

Núm. 3442

Edicto de primera subasta de fincas

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios trimestres, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan

Don José Curiel Alvarez.—La cuarta suerte de las cuatro en que se dividió la posesión de olivar nombrada la Azucena, en el pago de Casillas, de este término, cuya suerte se compone de diez y ocho fanegas de cuerda, de las que doce están pobladas con ochocientos veinte olivos, y las seis fanegas restantes son montuosas: linda por Norte la posesión del Bonal; Levante camino de Villanueva; Sur Doña Concepción López Obrero, y Poniente el arroyo de Pajarejos, correspondiendo á esta finca unas diez y seis avas partes de casa de campo en la misma posesión, y ha sido capitalizada en pesetas 3.175 45

Doña María Josefa Alba Olmo.—Un olivar en este término, pago del Madroñal, sitio del Castillejo, con ciento cuarenta y una plantas en dos fanegas de cabida: linda Norte Josefa Alba León; Levante y Poniente Sebastián Alba y herederos de Don José María Rico, capitalizado en pesetas 1.250

Doña María Angustias Piedrahita.—Un olivar en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio de la Pasada de Pedroches, con una fanega de cabida y sesenta y siete plantas: linda por Levante herederos de Don José Molina; Norte y Sur herederos de Don Rafael Piedrahita, y Poniente los de Don Diego Medina.

Otro olivar en la misma sierra, pago y sitio que la anterior, con cuarenta y tres plantas: linda por Levante herederos de Don Rafael Piedrahita; Norte y Sur el camino de aquel pago, y Poniente Don Diego Medina.

Otro olivar en la repetida sierra, pago y sitio, con siete celemines de cabida y cuarenta y tres olivos: linda por Norte Don Diego Medina Pedrajas; Levante el camino de aquel sitio; Sur otros de la deudora Doña María Angustias Piedrahita, y Poniente Doña Carmen Piedrahita Madueño.

Otro olivar en la misma sierra, pago y sitio, con cabida de una y media fanegas, con cien plantas, y linda por Norte Don Francisco Moreno Canales; Levante y Poniente olivos de la Doña María Angustias Piedrahita y herederos de Don Rafael Piedrahita, y por Sur Doña Carmen Piedrahita Madueño.

Y otro olivar en repetida sierra, pago y sitio, con seis celemines de cabida y treinta y nueve olivos: linda por Norte el camino de aquel sitio; Levante y Poniente herederos de Don Rafael Piedrahita, y Sur otros de la repetida Doña María Angustias Piedrahita.

Las anteriores cinco suertes aparecen en el amillaramiento como una sola finca, y han sido capitalizadas todas ellas en pesetas 1.987 60

Doña Josefa García González.—Un olivar en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de la Encarnada, con trescientas ochenta y ocho plantas en cinco fanegas y seis celemines: linda Norte terrenos de Don Timoteo Rodrigo Criado; Sur olivos de Miguel Morales, y Poniente camino de la Loma del Rayo, capitalizado en pesetas 4.173 80

Doña María Teodora Vacas Madueño.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio de Barreros, compuesta de seis fanegas y tres celemines y en este espacio cuatrocientas treinta y nueve plantas de olivo: linda por Norte dehesa de Don Francisco Criado Notario, y Sur y Poniente los ejidos del arroyo de Martín Gonzalo, y una cuarta parte de casa de campo dentro de la misma posesión nombrada el de Abajo, capitalizado todo en pesetas 5.740

Don Antonio Enrique Gómez Medina.—Un olivar en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de la Encarnada, distinguido por la Umbria y Solana de Puerto Alto, con ochocientos sesenta y cuatro plantas en doce fanegas de tierra: linda por Norte propiedad de Antonio Madrid; por Levante olivos de Doña María Josefa Arellano; por Sur Don Juan Ramón Benítez Osuna, y por Poniente

los de Juan Antonio Parras, capitalizado en pesetas 10.620

Don Juan Santos León Alba.—Una cuarta parte en la molina aceitera que radica en la campiña de este término, sitio de la Montesina y está enclavada en propiedad de Martín Santos León: linda por Norte y Poniente los herederos de este y los de Bartolomé Serrano, y Levante y Sur Don Pedro Vacas, capitalizada en pesetas 419 75

Don Juan José Fimia Serrano.—Una quinta parte en las cuatro piedras de la parada de aceña nombrada del Castillo, sita por bajo del puente de esta ciudad, en la margen izquierda del río Guadalquivir, lindando con este y sus algarbes, capitalizada dicha quinta parte en pesetas 5.665

Don Diego Vacas Cepas.—Un olivar en la sierra de este término, pago de Casillas de Velasco, conocido por Suerte del Grande, compuesto de ciento cincuenta y una plantas en dos fanegas y tres celemines: linda por Norte y Poniente herederos de Don Fernando Lara; Sur Don Ildefonso Vacas Cepas, y Levante el arroyo de los Lorenzos, capitalizado en pesetas 1.465

Don Francisco Madueño Ruano.—Media casa en la del número diez y nueve de la calle Criado, de esta población, que linda el todo por la derecha entrando con la del veinte y uno, de Juan Cano y otros; por la izquierda con una casa hundida, y por la espalda el ejido, capitalizada dicha mitad de casa en pesetas 387 50

Doña María Benita Rosal.—Una casa en la calle Duques, número ocho, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando la del seis, de Angela del Rosal; por la izquierda con la del diez, de Mariana Criado, y por la espalda casas de la calle Llana, capitalizada en pesetas 581 25

Don Francisco Quintana Ollero.—El derecho de usufructo de tres fanegas de olivar en la sierra de este término, pago de la Torresilla, de la suerte conocida por Caraberguelo, compuesta de quinientos treinta y cuatro olivos y algunas posturas: linda Norte herederos de Don Norberto García Lechina; Levante camino de las Alfalletillas; Sur olivos cuyo dueño se ignora y con parte de los olivos del costado, y Poniente con los de Francisco Criado, capitalizado dicho derecho en pesetas 1.340

Doña María Josefa Jurado Romero.—Un olivar en la sierra de este término, pago de la Torresilla y sitio de la Pililla, con cuatrocientas sesenta y cinco plantas en seis fanegas y seis celemines: linda Norte y Levante olivos de la misma deudora; Sur Matías Carpio Canales, y Poniente el regajo de la Pililla, capitalizado en pesetas 4.006 60

Don Cayetano Villaverde Canalejo.—Un olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal y sitio de Barranco hondo, con ciento setenta y ocho plantas en dos fanegas y seis celemines de cabida: linda Norte herederos de Cristóbal Alba; Levante camino de Cardena, y Sur y Poniente

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.